



## ACUERDO

### Asunto: 20 - Aprobación de una subvención directa a favor de la Fundación Canaria El Correillo de La Palma, con destino a sufragar los gastos de conservación del Buque.

Visto expediente relativo a la concesión de una subvención directa a la Fundación Canaria El Correillo de La Palma para sufragar diversos gastos de reparación del buque "Correillo La Palma" por importe de 400.000 € (E2024020034).

**Resultando** que el Pleno de esta Corporación Insular acordó con fecha 29 de noviembre de 2002 por unanimidad constituir la Fundación Canaria Correillo La Palma, junto con la Asociación pro restauración y conservación del Correillo La Palma. En este sentido, el 19 de septiembre de 2003 se otorgó escritura pública de constitución, concediéndole a está el carácter de carta fundacional, quedando la misma registrada en la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias con el número 193.


**Resultando** que El buque "Correillo La Palma", propiedad de esta Corporación Insular, puso a disposición de la referida Fundación el citado bien mueble mediante un convenio de colaboración suscrito con fecha 5 de diciembre de 2003, en atención a la finalidad y objetivos de la misma; actualmente el Buque se encuentra adscrito al Área de Cultura, Museos y Deportes en virtud del Decreto de la Presidencia de la Corporación número D0000004097, de fecha 28 de julio de 2023.

**Resultando** que con fecha **14 de noviembre de 2024**, la Fundación Canaria El Correillo de La Palma presentó una solicitud para la subvención de las siguientes intervenciones en el buque:

| Intervención  | Importe          |
|---|------------------|
| Restauración y montaje de escalera de 1ª Clase                          | 70.000 €         |
| Varada y obra de mantenimiento en seco del casco de buque               | 200.000 €        |
| Recorrido interior, señalética y cartelería                             | 15.000 €         |
| Dotación de elementos didácticos y expositivos al nuevo Puente de Mando | 15.000 €         |
| Acondicionamiento de la cubierta principal para la celebración de actos | 70.000 €         |
| Instalación fotovoltaica para dotación de energía sostenible al buque   | 20.000 €         |
| Fabricación de un stand para recepción de visitantes                    | 10.000 €         |
| <b>Total:</b>   | <b>400.000 €</b> |

**Resultando** que a la vista de dicha solicitud y siendo intención del Consejero Insular del Área de Cultura, Museos y Deportes dotar a la Fundación de los medios necesarios para la conservación buque "Correillo La Palma", por su valor para la historia marítima de la isla, a fin de fomentar la divulgación de este legado entre los ciudadanos, así como potenciar el desarrollo de futuros eventos culturales en el Buque, es el motivo por el que

| Código Seguro De Verificación   | Estado  | Fecha y hora        |
|---|---|---------------------|
| wlUIigp3bhdOeDwMn1OEjw  | Firmado   | 27/12/2024 11:06:41 |
| Firmado Por   | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo<br>Al Consejo de Gobierno                                       |                     |
| Url De Verificación   | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wlUIigp3bhdOeDwMn1OEjw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wlUIigp3bhdOeDwMn1OEjw</a> |                     |
| Normativa   | Página  | 1/5                 |
| Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |   |                     |





se propuso al Servicio Administrativo de Cultura la iniciación y tramitación de un expediente de subvención directa a la referida Fundación por importe de 400.000 €.

**Considerando** que consta en el correspondiente expediente la documentación exigida para ser beneficiario de la referida subvención, encontrándose además al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, conforme a lo exigido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Considerando** que el artículo 2.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

**Considerando** que el artículo 22.2 c) del mismo texto legal y el artículo 67 de su Reglamento, establecen que con carácter excepcional se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, se entiende que quedan suficientemente acreditadas las razones de interés público toda vez que la conservación del Buque no solo pondrá en valor el mismo como patrimonio de la historia marítima de la isla, sino que posibilitará la celebración de futuros eventos culturales en el mismo.

**Considerando** que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la resolución de concesión de subvención establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos: Definición del objeto de las subvenciones, indicación del carácter singular y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario, justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

**Considerando** que el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta.*

*Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación,*

| Código Seguro De Verificación | wlUIigp3bhdOeDwMn1OEjw  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno  | Firmado | 27/12/2024 11:06:41 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wlUIigp3bhdOeDwMn1OEjw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wlUIigp3bhdOeDwMn1OEjw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 2/5                 |





como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

**Considerando** que de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de subvenciones, quedan exonerados de la constitución de garantía, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

**Considerando** que este Servicio Administrativo de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones certifica que:

1. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención

**Considerando** que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 24-0801-3341-78940, para atender la cuantía de la subvención ascendente a cuatrocientos mil (400.000) euros.

**Considerando** que al amparo de lo establecido en la Base 26 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular para el ejercicio de 2024, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la competencia para la aprobación de la presente subvención directa.

**Considerando** que el presente expediente está excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2024, mediante Resolución R0000090957 del Director Insular de Hacienda de fecha 4 de diciembre de 2024.

En consecuencia con lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención General de fecha 17 de diciembre del año en curso, el Consejo de Gobierno Insular, **acuerda:**

**PRIMERO:** Conceder una subvención directa por importe total de cuatrocientos mil (400.000) euros, a favor de la Fundación Canaria El Correillo de La Palma, con NIF: G-38744306, con destino a sufragar los gastos conforme al presupuesto presentado por dicha entidad en fecha 21 de noviembre de 2024, por razones de interés público y disponiendo que la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención, estando exonerada de presentar garantía.

**SEGUNDO:** Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a continuación detallado:

|      |     |
|------|-----|
| Fase | ADO |
|------|-----|

| Código Seguro De Verificación   | Estado  | Fecha y hora        |
|---|---|---------------------|
| wlUIigp3bhdOeDwMn1OEjw  | Firmado   | 27/12/2024 11:06:41 |
| Firmado Por   | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno  |                     |
| Url De Verificación   | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wlUIigp3bhdOeDwMn1OEjw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wlUIigp3bhdOeDwMn1OEjw</a> |                     |
| Normativa   | Página  | 3/5                 |
| Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |   |                     |





|                           |  |
|---------------------------|--|
| Nº propuesta              | 24-012295                                  |
| Nº ítem                   | 24-031352                                  |
| Nº Proyecto               | 24-0864                                    |
| Importe                   | 400.000,00 €                               |
| Aplicación presupuestaria | 24-0801-3341-78940                         |
| Línea subvención          | 2024-002001                                |
| Concepto                  | Obras de conservación del buque.           |
| Nº expediente             | E2024020034                                |
| Tercero                   | FUNDACIÓN CANARIA EI CORREILLO DE LA PALMA |
| NIF                       | G38744306                                  |

**TERCERO:** El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será de 24 meses, a contar desde el siguiente a su notificación, debiendo presentar la documentación justificativa que a continuación se relaciona en los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución:

- a) Memoria debidamente firmada por el representante de la entidad, descriptiva de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos referidos al Proyecto en su totalidad.
- b) Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del coste total del Proyecto en la que se detalle lo siguiente:
  1. Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, incluida la subvención obtenida del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otra subvención o ayuda percibida.
  2. Gastos e inversiones de la actividad efectuados:  
  
En este apartado se hará una relación desglosada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, y del concepto del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.
- c) En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro.
- d) Facturas justificativas de la totalidad de los gastos relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**CUARTO:** El beneficiario de la subvención habrá de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el apartado c) del citado artículo se establece que será obligación del beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | wlUIigp3bhdOeDwMn1OEjw  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno  | Firmado | 27/12/2024 11:06:41 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wlUIigp3bhdOeDwMn1OEjw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wlUIigp3bhdOeDwMn1OEjw</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 4/5                 |  |



**QUINTO:** La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del Cabildo Insular de Tenerife, dirigida al Servicio de Administrativo de Cultura,

No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 15%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación del acuerdo de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio Administrativo de Cultura mediante presentación de escrito a través del Registro de esta Corporación en el que se comunique dicha circunstancia.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**SEXTO:** Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

| Código Seguro De Verificación   | Estado  | Fecha y hora        |
|---|---|---------------------|
| wlUIigp3bhdOeDwMn1OEjw  | Firmado   | 27/12/2024 11:06:41 |
| <b>Firmado Por</b>  | Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno  |                     |
| <b>Url De Verificación</b>  | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wlUIigp3bhdOeDwMn1OEjw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wlUIigp3bhdOeDwMn1OEjw</a> |                     |
| <b>Normativa</b>  | <b>Página</b>   | 5/5                 |
| Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |   |                     |

